



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0021-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

Que, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el "*Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos*";

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, "*La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*"; y, "*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)*";

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, nombró al Abogado Juan Pablo Franco, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

Que, la compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A., cuenta con un permiso de operación renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 014/2025 de 04 de abril del 2025, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada; su permiso de operación fenece el 22 de abril del 2028;

Que, con Oficio No. KLM-0052-2025 de 11 de agosto de 2025, ingresado en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX con Nro.DGAC-SEGE-2025-4672-E de 12 de agosto de 2025, la compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A., solicitó modificar su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 014/2025 de 04 de abril del 2025, para **incluir la aeronave AIRBUS, modelo A350 (series)**;

Que, mediante Extracto de 14 de agosto de 2025, se aceptó a trámite la solicitud de modificación presentada por la compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A.;

Que, con Memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0786-M de 14 de agosto de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicitó la legalización del Extracto respecto a la solicitud de la compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A.;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0792-M de 19 de agosto de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicitó al Director de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto, en la página web de la DGAC;

Que, con Memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0799-M de 20 de agosto de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicitó a los procesos institucionales de la DGAC, que levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

Que, a través del Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-3278-M de 21 de agosto de 2025, la Dirección Administrativa, remite el informe de seguros aeronáuticos en cuya conclusión se debe conocer que la compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A. mantiene vigente los seguros



reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 014/2025 vigente hasta el **20 de enero de 2026** y certificado de seguro de las aeronaves hasta el **30 de noviembre de 2025**, con lo que cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos, por lo que puede continuar con el trámite de modificación del permiso de operación de su permiso de operación dentro de las competencias de la Gestión de Seguros;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1764-M de 22 de agosto de 2025, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, recomienda que se continúe con el trámite correspondiente de modificación del permiso de operación de la compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A.;

Que, con Memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0216-M de 28 de agosto de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presentó el informe legal, en el cual, luego de realizar el respectivo análisis y por cumplidos los requisitos legales establecidos en el Reglamento de la materia, recomienda atender favorablemente la solicitud de modificación presentada por la compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A.;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0203-M de 29 de agosto de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presentó el informe aerocomercial el cual da a conocer que el trámite presentado por la compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A., tendiente a obtener la modificación de su permiso de operación de transporte aéreo público internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, puede ser atendido favorablemente;

Que, con Memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1585-M de 03 de septiembre de 2025, la Dirección Financiera, manifiesta que la compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A., con RUC Nro.0990109443001, no mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con Memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0844-M de 05 de septiembre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, presenta el informe unificado, en la parte pertinente indica y recomienda:

*“4.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACION S.A.**, encaminada a modificar su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada.*

(...)

*4.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil, Encargado, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía **KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A.**, encaminada a modificar su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 014/2025 de 04 de abril del 2025.*

4.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal - aerocomercial, financiero, técnico y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente, y, en consecuencia, se puede proceder a modificar la cláusula Tercera del Artículo 1, de su Permiso de operación, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 014/2025 de 04 de abril del 2025.

La modificación consiste en incluir la siguiente aeronave: AIRBUS, modelo A350 (series)

(...);

Que, la solicitud de la compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A., fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

General de Aviación Civil, Encargado,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar la cláusula Tercera, Artículo 1, del Acuerdo No. 014/2025 de 04 de abril del 2025, a través del cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó y modificó el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, a la compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A., por la siguiente:

TERCERA: Aeronaves a utilizar: "La aerolínea" utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves:

BOEING B-777-200; BOEING B-777-300; BOEING B-737-700; BOEING B-737 800; BOEING B787-9 DREAMLINER; BOEING B-787-10; y, AIRBUS A350 (series), bajo la modalidad "Dry Lease".

El equipo de vuelo a ser utilizado por AIR FRANCE para la operación en Código Compartido con KLM, es la aeronave BOEING B787-9 (DREAMLINER).

El equipo de vuelo a ser utilizado por COPA AIRLINES para la operación en Código Compartido con KLM, son las aeronaves BOEING B-737-700 y BOEING B-737-800.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO 2.- La compañía KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A., deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil los documentos técnicos correspondientes emitidos por la Autoridad Aeronáutica materia de la presente modificación, para el registro y actualización.

ARTÍCULO 3.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 014/2025 de 04 de abril de 2025, emitido por el Consejo Nacional de Aviación Civil se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M., a los 10 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

